



LEY DEPARTAMENTAL N° 165

del 17 de noviembre de 2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

“LEY DEPARTAMENTAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL-PROGRAMA CANASTA ALIMENTARIA PERSONA DE LA TERCERA EDAD- SUB GOBERNACIÓN DE BERMEJO”

ARTICULO 1. (OBJETO).- Aprobar la modificación presupuestaria Intrainstitucional para el Programa “CANASTA ALIMENTARIA PERSONA DE LA TERCERA EDAD”, correspondiente a la Gestión 2016, debiendo ser ejecutado por la Sub Gobernación de Bermejo, por el monto de **Bs765.000,00 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, según detalle consignado en el documento anexo, que es parte indisoluble de la presente ley.

ARTÍCULO 2. (OBLIGATORIEDAD DE INFORMAR).- Todas las modificaciones presupuestarias Intrainstitucionales objeto de la presente ley, deberán ser informadas a la Asamblea Legislativa Departamental, debiendo respaldar y documentar sobre el movimiento presupuestario.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los Quince días del mes de Noviembre de Dos Mil Dieciséis Años.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Fdo. Willams Joel Guerrero Quiroga, Roberto C. Cardozo Reyes.

Por Tanto: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Es dado en la Gobernación, en la ciudad de Tarija, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil dieciséis años.

Fdo. **ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR.**

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
DE TARIJA